



**D E C R E T O      N°      28493**

---

Concepción del Uruguay, 16 de enero de 2024.-

**Visto:**

El Expediente N° 1.107.517 ingresado en esta administración municipal en fecha 29 de agosto de 2023, y;

**Considerando:**

Que, por el Expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 40/2023 para Terminación de 63 Viviendas, más Infraestructura en el Municipio de Concepción del Uruguay, solicitado por la Coordinación de Infraestructura.

Que, al respecto fueron dictadas las siguientes normas por parte del Departamento Ejecutivo, a saber:

- Decreto N° 28.217 del 04 de septiembre de 2023, que dispone llamado a Licitación (fojas 123/125 - primer cuerpo).
- Decreto N° 28.266 del 03 de octubre de 2023, se establece la preadjudicación de la misma (fojas 724/726 - segundo cuerpo).

Que, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, realiza un detalle de las tramitaciones llevadas a cabo en Expediente N° 1.107.517 y expresa que, habiendo transcurrido noventa días desde la apertura de ofertas y el ente financiador no ha remitido la NO objeción financiera, estando vencidos los mantenimientos de ofertas y ante los anuncios del gobierno nacional que asumiera el 10 de diciembre del pasado año, y encontrándose la obra sin confirmación del financiamiento y -por tanto- sin adjudicación formal, la Dra. García sugiere dar de baja el proceso licitatorio, se ordene desimputar el gasto y la devolución de las pólizas de mantenimiento de oferta (fojas 734 y vuelta - segundo cuerpo).

Que, el Sr. Secretario de Gobierno toma conocimiento e interesa la confección de la normativa correspondiente.

Que, ante la falta del Acta de la Comisión de Preadjudicación, se giran las actuaciones interesando sea adjuntada la misma.

Que, ante ello, la Dra. Rocío García en forma conjunta con el Dr. Gerardo Robín, expresan que la intervención de la Comisión de Preadjudicación se efectúa en el marco de la Ordenanza N° 9622, con carácter consultivo no vinculante, que evalúa las propuestas y eleva una sugerencia al DEM previa a la



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

adjudicación, por tanto, dicha intervención es restrictiva y se agota en esa instancia administrativa procesal. El DEM tiene la facultad propia e indelegable de decisión. Por ello dichos abogados entienden que habiendo intervenido la citada comisión con posterioridad a la apertura de ofertas, resulta improcedente una nueva intervención de la misma.

Que, se remite lo actuado a fin de elaborar la norma interesada.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 40/2023 para **Terminación de 63 Viviendas**, más Infraestructura en el Municipio de Concepción del Uruguay, solicitado por la Coordinación de Infraestructura, y por tanto dése de baja el Expediente N° 1.107.517 por el que se tramitaba la misma, ordénese su desimputación y la devolución de las pólizas de mantenimiento de oferta, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO  
Presidente Municipal  
Oscar Alberto Noir  
Secretario de Gobierno